



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Alcaldía N° 175- 2022 - A/MDM

Mazamari, 25 de abril del 2022

VISTO:

Informe N° 079-2022-SGEP-UF/GDUR/MDM de fecha 25 de abril del 2022, Informe legal N° 000335-2022-GAJ/MDM de fecha 25 de abril del 2022; **SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CENTROS POBLADOS DE CORRENTADA, LOS OLIVOS Y LA COMUNIDAD NATIVA DE BOCA CAPIRUSHARI, DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO - JUNÍN", con CUI N°2305662 y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: " los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: " la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con el D.S N° 344-2018-EF, define que el Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D. Leg. N° 1444, establece que: "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria: alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas contrataciones y aprobadas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinada....";

Que, el Artículo 18° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Que, mediante Resolución Gerencial N° 078-2018-GDUR/MDM, de fecha 27 de junio del 2018, se aprobó la actualización del Expediente Técnico denominado: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CENTROS POBLADOS DE CORRENTADA, LOS OLIVOS Y LA COMUNIDAD NATIVA DE BOCA CAPIRUSHARI, DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO – JUNÍN" CUI N° 2305662, con un presupuesto de S/. 3,268,328.36 (Tres Millones Doscientos Sesenta y ocho Mil Trescientos Veintiocho con 36/100 soles), elaborado por el ingeniero sanitario Armando La Torre Ochoa con CIP N° 121081, toda vez que cuenta con la conformidad, según N° 217-2018/SGEP-UF/GDUR/MDM

Que, mediante Resolución Gerencial N° 045-2020-GDUR/MDM, de fecha 08 de abril del 2020, se aprobó la actualización del Expediente Técnico denominado: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CENTROS POBLADOS DE CORRENTADA, LOS OLIVOS Y LA COMUNIDAD NATIVA DE BOCA CAPIRUSHARI, DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO – JUNÍN" CUI N° 2305662, con un presupuesto de S/. 4,320,440.03 (Cuatro Millones Trescientos veinte Mil Cuatrocientos cuarenta con 03/100 soles), elaborado por la empresa CONSTRUCTORA G&S HUVEL EIRL, como profesional el Ing. Civil Marvin Jairo López Larrea con CIP N° 183313 – Jefe de Proyecto.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 087-2020-GDUR/MDM, de fecha 07 de setiembre del 2020, se aprobó la actualización del Expediente Técnico denominado: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CENTROS POBLADOS DE CORRENTADA, LOS OLIVOS Y LA COMUNIDAD NATIVA DE BOCA CAPIRUSHARI, DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO – JUNÍN" CUI N° 2305662, con un presupuesto de S/. 4,320,440.03 (Cuatro Millones Trescientos veinte Mil Cuatrocientos cuarenta con 03/100 soles), elaborado por la empresa CONSTRUCTORA G&S HUVEL EIRL, como profesional el Ing. Civil Marvin Jairo López Larrea con CIP N° 183313 – Jefe de Proyecto.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2021-A/MDM de fecha 08 de abril del 2021, se aprobó la actualización del expediente técnico reformulado: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CENTROS POBLADOS DE CORRENTADA, LOS OLIVOS Y LA COMUNIDAD NATIVA DE BOCA CAPIRUSHARI, DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO – JUNÍN", con CUI N° 2305662, por el monto de S/. 4'479,236.50 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos treinta y seis con 50/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, cuya modalidad de ejecución es por contrata y bajo el sistema de precios unitarios, elaborado por la Empresa Constructora G&S Huvel EIRL, cuyo jefe de proyecto fue el Ingeniero Jaime Armando Inca Jáuregui con CIP N° 75879, Evaluado por el Ing. Augusto Canchanya Coronación con CIP N° 163948, Sub Gerente de la Oficina de Estudios y Proyectos - UF de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

Que, con Informe N° 079-2022-SGEP-UF/GDUR/MDM de fecha 22 de abril del 2022, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos – Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Mazamari, solicita la aprobación vía acto resolutorio de Alcaldía, de la Actualización de Precios del Expediente Técnico Reformulado: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CENTROS POBLADOS DE CORRENTADA, LOS OLIVOS Y LA COMUNIDAD NATIVA DE BOCA CAPIRUSHARI, DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO – JUNÍN", con CUI N° 2305662, en mérito al Art.34 "Valor Referencial" de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 34.1 que indica "En el caso de ejecución y consultorías de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda", pudiendo actualizarse antes de la convocatoria; por el monto de S/ 4,900,546.33.

Que, mediante Informe Legal N° 335-2022-GAJ/MDM de fecha 25 de abril del 2022, la Gerencia de asesoría jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite su opinión manifestando que es procedente aprobar la actualización de precios del expediente técnico reformulado: "AMPLIACIÓN Y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CENTROS POBLADOS DE CORRENTADA, LOS OLIVOS Y LA COMUNIDAD NATIVA DE BOCA CAPIRUSHARI, DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO - JUNÍN" con CUI N° 2305662, mediante acto resolutivo;

Por estas consideraciones y estando a las facultades y atribuciones con las que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía, de acuerdo al numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la actualización de precios del expediente técnico reformulado: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CENTROS POBLADOS DE CORRENTADA, LOS OLIVOS Y LA COMUNIDAD NATIVA DE BOCA CAPIRUSHARI, DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO - JUNÍN", con CUI N° 2305662, por el monto de S/. S/ 4, 900,546.33. (Cuatro millones novecientos mil quinientos cuarenta y seis con 33/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, elaborado por el Sr. Ernesto Alexander Heredia Cisterna con CIP N° 222480 y evaluado por el Ing. Augusto Canchanya Coronación con CIP N° 163948 Sub Gerente de Estudios y Proyectos – UF de la Municipalidad Distrital de Mazamari, conforme se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	COSTO DIRECTO TOTAL	S/. 3,280,324.06
	GASTOS GENERALES (11%)	S/. 360,835.65
	UTILIDAD (4.0%)	S/. 131,212.96
	SUB TOTAL	S/. 3,772,372.67
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV (18.0%)	S/. 679,027.08
02	PRESUPUESTO EJECUCIÓN	S/. 4,451,399.75
03	SUPERVISIÓN DE OBRA (6.50%)	S/. 307,146.58
04	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 142,000.00
05	TOTAL DE PRESUPUESTO	S/. 4,900,546.33

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos – Unidad Formuladora y a quienes corresponda adopten las medidas convenientes y necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Obras Públicas y Privadas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos – Unidad Formuladora para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Marcelino Cedeno Camarena Torres
ALCALDE